

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público <b>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL</b> Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, diecisiete (17) de enero dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LASANTAFE  
Demandado: LUZ MARLID FORERO NEMOGA  
RICARDO ANDRES BARRETO CUEROS  
Radicado: 170014003010-2021-00651-00  
Interlocutorio:

#### I. OBJETO DE DECISIÓN

Mediante providencia del 29 de noviembre del 2021 se libró mandamiento de pago a favor de la comunidad Franciscana Provincia de Santa Fe en contra de LUZ MARLID FORERO NEMOGA, indicándose en la parte resolutive que los intereses moratorios se cobrarían a partir del 9 de mayo del 2019, razón por la cual el Despacho procede a corregir dicha irregularidad y fijará los intereses a partir de la fecha solicitada en la demanda, por lo cual la providencia a corregir quedará así.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

#### RESUELVE:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO** a favor de COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE, con NIT. 860.020.342-1 en contra de LUZ MARLID FORERO NEMOGA identificada con C.C 39.673.610 y RICARDO ANDRES BARRETO CUBEROS identificado con cedula 79.729.790 por los dineros que se relacionan a continuación:

- Por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE- (\$13.945.250.00) como capital contenido en el pagaré presentado al cobro.
- Por los intereses moratorios sobre dicha suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 10 de mayo del 2019 y hasta que se cancele la totalidad de lo adeudado.

**SEGUNDO:** Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

**TERCERO:** Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

**TERCERO: RECONOCER** personería a la abogada AMPARO ACOSTA ROSAS, identificada con **C.C. 31.857.596** de Manizales y con **T.P. 32.698 del C.S.J.** para actuar en el proceso conforme al poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional De Disciplina Judicial.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARIA LÓPEZ AGUIRRE  
JUEZA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 6 del 18 de enero de 2022  
Francisco Carrasco Velásquez – Secretario

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e139367ef11ec4a52b96a719b71f8af0efb5cfe1e83126be77eb903b876d8dcf**

Documento generado en 17/01/2022 01:07:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**